

CUENTA DE COBRO Nro. 04
Contrato No. 028-IMTRAM-PUERTO ASÍS- 2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS
NIT. 900545801

DEBE A:

DAVID ALEXANDER QUIÑONEZ RUIZ
CC. 1123307255 de Puerto Asís

LA SUMA DE:

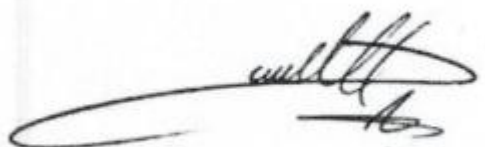
DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS
(\$ 2.260.000.00) MDA/CTE
POR CONCEPTO DE:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOPORTE TÉCNICO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS. Periodo correspondido al mes de abril del 2026.

Nota 1: consignar en la cuenta de ahorros N° 45163627730 -Bancolombia ahorro a la mano.

Nota 2: Se agrega copia de la Planilla Integrada-Autoliquidación Aportes al Sistema General de Seguridad Social-SGSS, Nro. 9503641417 de seguridad social correspondiente al mes de ABRIL de 2026

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



DAVID ALEXANDER QUIÑONEZ RUIZ
CC.1123307255 de Puerto Asís

Doctora:
LILIANA DIAZ NARVAEZ
Directora IMTRAM-PUERTO ASIS
Supervisor del contrato
Calle 10 carrera 30 – 60 B/ ALVERNIA
Puerto Asís- Putumayo

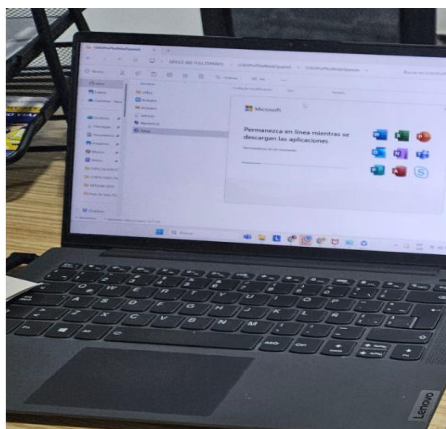
Asunto: Informe mensual de actividades ejecutadas en abril 2026
Referencia: Contrato No. 028-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026

Yo, DAVID ALEXANDER QUIÑONEZ RUIZ, identificado con C.C.1123307255 expedida en Puerto Asís, en mi calidad de contratista del Instituto Municipal de Tránsito y Movilidad Puerto Asís, bajo cumplimiento del contrato de prestación de servicios, en referencia, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO SOPORTE TECNICO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS." me permito informar las actividades realizadas en el mes de ABRIL de la presente anualidad, en los siguientes términos.

Valor y forma de pago: El INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD "IMTRAM", pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente al periodo de abril de 2026 por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 1.808.000,00) MDA/CTE** y cinco (5) pagos, cada uno, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 2.260.000.00) MDA/CTE**, con corte mensual, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación

Plazo: la vigencia del contrato será de diecisiete (17) días y cinco (5) meses, sin superar la vigencia del 31 de ABRIL de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

1. APOYAR EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS COMPUTADORES DE ESCRITORIO DE PROPIEDAD DEL IMTRAM.		
		Se llevó a cabo el mantenimiento de los computadores de escritorio en el imtram, eliminando archivos basura, instalando nuevos programas y programando los demás datos con el propósito mejorar el rendimiento de las actividades realizadas en los mismos.
2. APOYAR EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS COMPUTADORES PORTÁILES DE PROPIEDAD DEL IMTRAM.		



Se lleva a cabo el mantenimiento correctivo de los computadores portátiles en el Imtram. Durante este proceso, se limpian los componentes de hardware, como los ventiladores y otros elementos del equipo, para prevenir fallas y asegurar su funcionamiento óptimo a lo largo de su vida útil.

3. APOYAR EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS IMPRESORAS DE PROPIEDAD DEL IMTRAM.

Se lleva a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de las impresoras en el Imtram, que incluye el llenado de tintas, la limpieza del cartucho y el reinicio del sistema. Estas acciones están destinadas a mejorar la calidad de las impresiones y asegurar el rendimiento óptimo a lo largo de su vida útil.

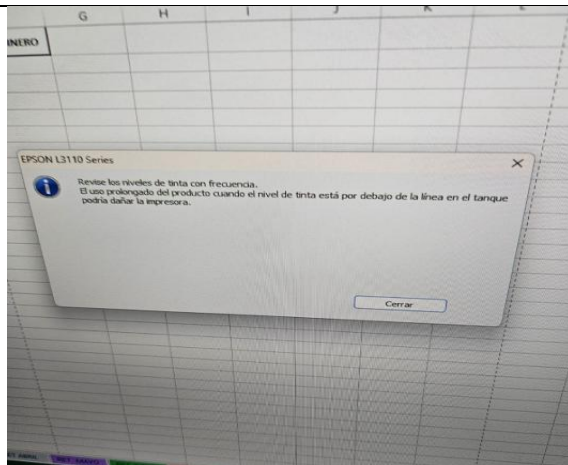
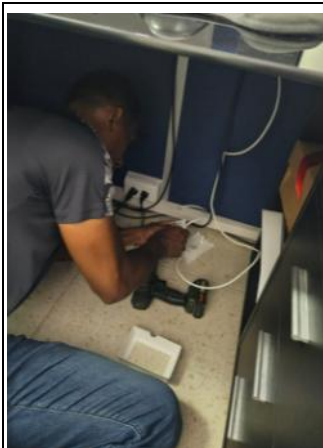


4. APOYAR EN LA INSTALACIÓN DE REDES DE DATOS, DE AUDIO, DE VIDEO NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD FUNCIONAMIENTO DEL IMTRAM.



5. APOYAR EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LOS APARATOS CONECTADOS A LA RED ELÉCTRICA A TRAVÉS DE POLO A TIERRA.

En el mes de ABRIL no se realizó esta actividad



6. APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL IMTRAM EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTRATO A TRAVÉS DE ASISTENCIA REMOTA.

Se llevan a cabo trabajos remotos a través de la aplicación ANY DESK, con el propósito de realizar diversas actividades, como la instalación de programas, la actualización de Windows y otras tareas similares.

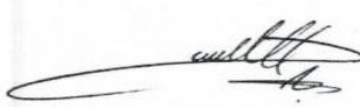
Permitiendo acceder y operar los equipos, optimizando el tiempo y los recursos, y proporcionando un soporte eficiente y efectivo sin la necesidad de intervención física en el lugar.

7. OTRAS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Se lleva a cabo la limpieza y lavado de la impresora se hace respectivo cargue de tinta, con el objetivo de mejorar su funcionamiento y asegurar un rendimiento óptimo



Suscribe,


DAVID ALEXANDER QUINONEZ RUIZ
CC.1123307255 de Puerto Asís

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

Yo, **DAVID ALEXANDER QUIÑÓNEZ RUIZ**, identificado con CC Nro. 1.123.307.255, expedida en Puerto Asís, obrando en nombre propio, me permito manifestar, bajo la gravedad de juramento, que, en el momento del pago correspondiente al mes de ABRIL del contrato nro. **028-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026**, objeto de esta manifestación:

1. La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

☒ **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

☐ **Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

☐ **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

☐ **Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

☐ **Dividendos y participaciones.**

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ☐ NO ☒ he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Dada a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), con destino al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS con NIT. 900545801.



Firma

Nombre: **DAVID ALEXANDER QUIÑÓNEZ RUIZ**

Nro. Documento de Identificación: **123307255**, de Puerto Asís

Dirección: **luis carlos galan**

Teléfono o nro. Celular: **3183916191**

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas, todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional/La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,